



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020
Ejecutivo Singular N° 2019-1952

Visto el escrito que antecede, se advierte que si bien la parte demandante subsanó la demanda no lo hizo en debida forma, atendiendo que no allegó el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, así mismo, y a pesar de que en su manifestación indicó haber arrimado la certificación en la que constaba la calidad en la que el señor Fredy Pinzón González estaba facultado para endosar el título valor que aquí se pretende ejecutar, lo cierto es que la misma no fue adjuntada al escrito subsanatorio de la demanda, por lo cual y de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P., así las cosas se RECHAZA la demanda interpuesta por RF ENCORE S.A.S. contra JORGE FLOREZ BERNAL.

DEVUELVA al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose.

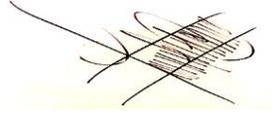
NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 30 hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario